Información sobre el periodo medio de pago a proveedores-

A continuación, se detalla la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificada a través de la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre), complementada conforme a lo establecido en la Ley 18/2023 de 28 de septiembre y preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

	2025	2024
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	54	55
Ratio de operaciones pagadas	54	53
Ratio de operaciones pendientes de pago	53	62
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	232.712	216.768
Total pagos pendientes	30.709	36.262

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores en estas cuentas anuales consolidadas, se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, si bien exclusivamente respecto de las sociedades radicadas en España consolidadas por integración global o proporcional.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas “Proveedores” y “Acreedores Varios” del pasivo corriente del balance, referidos únicamente a las entidades españolas incluidas en el conjunto consolidable.

Se entiende por “Periodo medio de pago a proveedores” el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

El plazo máximo legal de pago aplicable al Grupo en el ejercicio 2025 y 2024 según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales es de 30 días que podrán ser ampliados mediante pacto entre las partes sin que pueda exceder en ningún caso el plazo de 60 días.

La información sobre las facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad es como sigue:

	2025	**2024**
Importe pagado en un período inferior al máximo establecido (miles de euros)	115.302	124.827
Nº de facturas pagadas en un período inferior al máximo establecido	31.905	29.586
Porcentaje de facturas sobre el nº total de facturas pagadas	58%	56%
Porcentaje sobre el total monetario de los pagos a proveedores	50%	58%